

ALERTA TRIBUTARIA

Agosto - Septiembre 2010

SUMARIO

- I. – ANÁLISIS NORMATIVO**
- II. – RESEÑA DE OTRAS NORMAS RECIENTES**
- III. – INICIATIVAS NORMATIVAS**

ALERTA TRIBUTARIA

Agosto - Septiembre 2010

SUMARIO DETALLADO¹

I. - ANÁLISIS NORMATIVO.....3

1.- Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto de 2010).....3

2.- Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general (BOE de 7 de agosto de 2010).....3

3.- Resolución de 8 de septiembre de 2010, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2009, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) (BOE de 16 de septiembre de 2010).....3

II. - RESEÑA DE OTRAS NORMAS RECIENTES.....4

III. – INICIATIVAS NORMATIVAS.....4

¹ Las abreviaturas utilizadas se concretan en las páginas 5 y siguientes.

I. – ANÁLISIS NORMATIVO

1.- Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto de 2010).

Tiene como finalidad el desarrollo de la regulación del procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas y sugerencias del contribuyente referidas en el RD 1676/2009.

Ello da lugar a las siguientes modificaciones:

- i. Especificación de conceptos.
- ii. Establecimiento del procedimiento para la presentación, tramitación y resolución de las quejas y sugerencias:
 - Legitimación, forma y lugares de presentación.
 - Acuse de recibo mediante la entrega al interesado de la hoja de datos o envío electrónico.
 - Relación de supuestos de inadmisión de quejas y sugerencias.
 - Posibilidad de acumulación de expedientes en situaciones similares y en determinados supuestos.
- iii. Funcionamiento de la Unidad Operativa.
 - Parámetros de actuación: arts. 10.6 y 6.3 del RD 1676/2009.
 - Criterios para el establecimiento de las Unidades de tramitación competentes.
 - Normas relativas a la información y publicidad del procedimiento.

2.- Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general (BOE de 7 de agosto de 2010).

- i. Profundización en la condición de tasas de las tarifas portuarias, introducido en la Ley 48/2003.
- ii. Actualización de los tipos de gravamen.
- iii. Incorporación, reformulación e incremento de determinadas bonificaciones.
- iv. Mantenimiento en las tasas de utilización de una estructura y cuantía básica común para el conjunto de las Autoridades Portuarias.

3.- Resolución de 8 de septiembre de 2010, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2009, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) (BOE de 16 de septiembre de 2010).

Se pretende la reforma de las instrucciones para la formalización del DUA, contenidas en el Anexo de la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 15 de diciembre de 2009.

Contenido:

- i. Modificación de la casilla 44, para que pueda ser consignado el N.I.F. del titular del régimen.
- ii. Ampliación del uso de la declaración incompleta de exportación para los supuestos en que no se conozca el peso de la mercancía y otros datos relacionados con su valor. La aplicación de este método simplificado cuando no se conozca el peso de antemano sólo se permitirá en las exportaciones con salida directa.
- iii. Creación de un formulario web de la declaración de exportación, con el fin de que

puedan acceder a la presentación electrónica determinados operadores.

iv. Actualización de códigos.

II. – RESEÑA DE OTRAS NORMAS RECIENTES

Normativa interna

1.- Ley 8/2010, de 14 de julio, de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE de 10 de agosto de 2010).

2.- Ley 12/2010, de 21 de julio, de medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo, Comunitat Valenciana (BOE de 11 de agosto de 2010).

3.- Ley 5/2010, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público (BOE de 12 de agosto de 2010).

4.- Ley 24/2010, de 22 de julio, de aprobación de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Comunidad Autónoma de Cataluña (BOE de 14 de agosto de 2010).

5.- Orden EHA/2515/2010, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/3929/2006, de 21 de diciembre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos y de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, se aprueba determinado Código de Actividad y del Establecimiento, y se actualiza la referencia a un código de la nomenclatura combinada contenida en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 29 de septiembre de 2010).

III. – INICIATIVAS NORMATIVAS

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011².

² Presentado y calificado en el Congreso de los Diputados en fecha 30/09/2010. Se hará una reseña de su contenido en el número de la Alerta Tributaria correspondiente, según su fecha de publicación en el BOE.

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

AF: Acuerdo foral.

AN: Audiencia Nacional.

Ar: Aranzadi (Repertorio de Jurisprudencia).

ARC: Código Administrativo de Referencia.

CAE: Código de Actividad y del Establecimiento.

CC: Real Decreto de 24 de julio de 1889, Código Civil.

CCAA: Comunidades Autónomas.

CCom.: Real Decreto de 22 de agosto de 1885, Código de Comercio.

CDFUE: Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

CDI: Convenio para evitar la Doble Imposición.

CE: Comunidad Europea.

C: Constitución Española.

CP: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

CV: Contestación Vinculante a Consulta.

D: Decreto.

DGIFT: Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

DGT: Dirección General de Tributos.

Dir: Directiva.

Disp. Adic.: Disposición Adicional.

DL: Decreto Ley.

DLeg: Decreto Legislativo.

ed.: Edición.

EDS: Estimación Directa Simplificada.

EELL: Entidades Locales.

EFTA: Asociación Europea de Libre Comercio.

EMCS: Sistema de control mediante procedimientos informáticos de los movimientos intracomunitarios de los productos objeto de los impuestos especiales, basado en el documento administrativo electrónico.

EO: Estimación Objetiva.

ET: Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ibíd.: En el mismo lugar.

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IGTE: Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

IIEE: Impuestos Especiales.

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IP: Impuesto sobre el Patrimonio.

IPC: Índice de Precios al Consumo.

IPS: Impuesto sobre Primas de Seguros (art. 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre).

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

ITP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

LC: Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

LEC: Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LIIC: Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

LIIEE: Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

LIP: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

LISD: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

LIVA: Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

LJCA: Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LO: Ley Orgánica.

LOFCA: Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

LORC: Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio, para la Reforma Concursal.

LOPJ: Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

LOTIC: Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

LRJPAC: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LSRL: Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

LTTP: Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

MEH: Ministerio de Economía y Hacienda.

n.º: número.

N.I.F.: Número de Identificación Fiscal.

OM: Orden Ministerial.

p/p.: página/s.

P. ej.: Por ejemplo.

PGC: Plan General de Contabilidad.

RD: Real Decreto.

RDLe: Real Decreto-Ley.

RDLeg: Real Decreto Legislativo.

Res.: Resolución.

RGAT: Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las

Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

RIIE: Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales.

RIRPF: Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

RGR: Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RIRNR: Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

RIS: Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

RISD: Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

RITPAJ: Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

RIVA: Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios.

RRA: Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa.

RRST: Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

SMI: Salario Medio Interprofesional.

ss.: siguientes.

t.: tomo.

TAI: Territorio de Aplicación del Impuesto

TC: Tribunal Constitucional.

TEA: Tribunal Económico-Administrativo.

TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central.

TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TMG: Tipo Medio de Gravamen.

TR: Texto Refundido.

TRLCI: Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TRLGEP: Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

TRLIRNR: Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

TRLIS: Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

TRLSA: Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Sociedades Anónimas.

TRLITPAJD: Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TRLRHL/LHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TS: Tribunal Supremo.

TSJ: Tribunal Superior de Justicia.

UE: Unión Europea.

UTE: Unión Temporal de Empresas.

V. gr.: Verbi gratia.

vol.: volumen

VV.AA.: Varios autores.

ZEC: Zona Especial Canaria.

CMS Albiñana & Suárez de Lezo, C/ Génova, 27 – 28004 Madrid – España
T +34 91 451 93 00 – F +34 91 442 60 45 – madrid@cms-asl.com

CMS Albiñana & Suárez de Lezo es una de las firmas de abogados con más historia y prestigio del mercado español, con oficinas en Madrid, Sevilla y Marbella. Combinamos tradición y vanguardia, especialización y cercanía como valores para lograr la máxima satisfacción de los clientes.

Con cerca de 90 abogados, nuestra finalidad es mantener una relación estrecha de trabajo con el cliente para comprender y anticipar sus necesidades y estar a su entera disposición para llevar a cabo sus objetivos de negocio.

Como Despacho multidisciplinar, ofrecemos a través de nuestras distintas áreas de experiencia un servicio completo de asesoramiento legal y fiscal que cubre todas las necesidades de nuestros clientes.

CMS Albiñana y Suárez de Lezo pertenece a la organización CMS que integra a los principales despachos europeos independientes y cuya ambición es la de ser reconocida como la mejor firma de servicios legales y fiscales en Europa.

www.cms-asl.com | www.cmslegal.com

Los despachos miembros de CMS son: CMS Adonnino Ascoli & Cavasola Scamoni (Italia); CMS Albiñana & Suárez de Lezo, S.L.P. (España); CMS Bureau Francis Lefebvre (Francia); CMS Cameron McKenna LLP (Reino Unido); CMS DeBacker (Bélgica); CMS Derks Star Busmann (Holanda); CMS von Erlach Henrici Ltd. (Suiza); CMS Hasche Sigle (Alemania) y CMS Reich-Rohrwig Hainz Rechtsanwälte GmbH (Austria).

Las oficinas CMS son: Ámsterdam, Berlín, Bruselas, Londres, Madrid, París, Roma, Viena, Zúrich, Aberdeen, Argelia, Amberes, Arnhem, Beijing, Belgrado, Bratislava, Bristol, Bucarest, Budapest, Buenos Aires, Casablanca, Colonia, Dresde, Düsseldorf, Edimburgo, Estrasburgo, Frankfurt, Hamburgo, Kiev, Leipzig, Liubliana, Lyon, Marbella, Milán, Montevideo, Moscú, Múnich, Praga, Sao Paulo, Sarajevo, Sevilla, Shanghái, Sofía, Stuttgart, Utrecht, Varsovia y Zagreb.